



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

8.11.15
1906
C.M.C.

DECRETO NÚMERO 972 DE

Por el cual se hace una designación en provisionalidad en un cargo de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto Ley 274 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 del Decreto -ley 274 de 2000 «*Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular*», establece que en virtud del principio de especialidad, podrán designarse en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas que no pertenezcan a ella, cuando por aplicación de la ley vigente sobre la materia, no sea posible designar funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para proveer dichos cargos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designación. Designar en provisionalidad al señor **JUAN DAVID SAÉNZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.937.887, en el cargo de **Tercer Secretario de Relaciones Exteriores**, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos -OCDE-, con sede en París, República Francesa.

ARTÍCULO 2º.- Erogaciones. De acuerdo con el párrafo tercero del artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, el señor **JUAN DAVID SAÉNZ HENAO** no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad tiene su residencia en París, República Francesa.

Continuación del Decreto "Por el cual se hace una designación en provisionalidad en un cargo de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores"

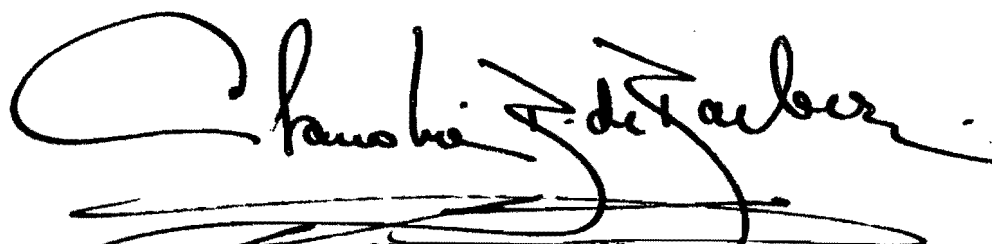
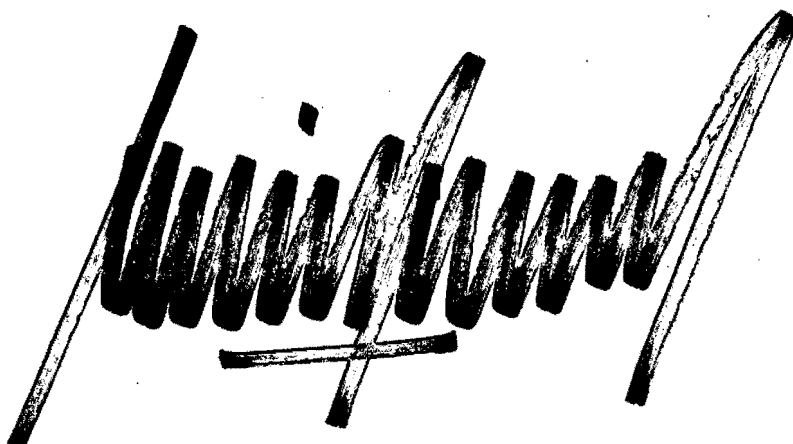
ARTÍCULO 3°.- Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

-7 JUL 2020



CLAUDIA BLUM
Ministra de Relaciones Exteriores